ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE "MUSIKTOPA TABERNA"

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Claúsula 1ª.- Objeto del Contrato.

El contrato tiene por objeto el arrendamiento y la gestión del servicio de "MUSIKTOPA TABERNA" de acuerdo con este Pliego de Prescripciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta que resulte adjudicataria.

Número de referencia de CPV: 55100000-1

Claúsula 2ª.- Régimen Jurídico.

1.- El contrato se regirá:

a) Por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; los preceptos de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

b) Por el presente Pliego de claúsulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y la propuesta que resulte adjudicada.

c) En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho privado.

d) El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

Claúsula 3ª.- Potestades del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de Artea ostentará en relación con el contrato las potestades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego. En particular las siguientes:

➔ Fiscalizar la gestión del adjudicatari@.

- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatari@, por circunstancias imputables o no al mism@.

- Imponer al/a adjudicatari@ las correcciones por razón de las infracciones que cometiere con arreglo a dispuesto en este Pliego.

- Rescatar el servicio en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

- Suprimir el servicio, o parte de los servicios ofertados.

- El ayuntamiento asumiendo su potestad total para realizar, en cualquier momento, cualquier modificación, obra o planteamiento de actividad en la primera planta denominada exposición del antiguo caserío vasco se compromete a, en el caso de poner en marcha algún proyecto en esta primera planta, informar y coordinarse con el adjudicatario para minimizar los posibles perjuicios en el resto de servicios

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Claúsula 4ª.- Sujeción a documentos contractuales.

1.- El servicio se realizará con estricta sujeción al presente Pliego de claúsulas administrativas, a las prescripciones técnicas, a la propuesta adjudicada y a las instrucciones que dicte la Administración contratante.

2.- Las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Artea serán de obligatoria observancia por el/la adjudicatari@ siempre que consten por escrito.

Claúsula 5ª.- Obligaciones y responsabilidades del/a adjudicatari@.

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas, la propuesta adjudicada y/o según lo ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Artea.

2.- Ejercer el servicio y no cederlo o traspasarlo a tercer@ ni subcontratar ninguno de los servicios salvo en los siguientes casos:

3.- Mantener en perfecto estado de conservación los locales, las instalaciones, la dotación instrumental, así como los bienes y medios auxiliares facilitados por el Ayuntamiento de Artea, para la prestación del servicio siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen cuando sean motivadas por un deterioro.

El Ayuntamiento de Artea se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación del local e instalaciones cedidas para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del/a adjudicatari@.

El Ayuntamiento de Artea se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento el cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatari@, ya sean en cualquier ámbito relativo al personal trabajador como al cumplimiento de la oferta aceptada. Para ello, el/la adjudicatari@ tendrá la obligación de facilitar al Ayuntamiento toda la información necesaria para llevarlo a cabo. El incumplimiento grave de estas obligaciones, debidamente advertido al adjudicatario para su corrección por un plazo de un mes, podrá dar lugar a la resolución del contrato, mediante acuerdo de Pleno.

4.- El/la adjudicatari@ será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Artea, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Artea por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

6.- El adjudicatario deberá obligatoriamente contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y otro de Accidentes suficiente para todo el personal que preste y contrate para la prestación de este contrato.

7.- Abonar al Ayuntamiento de Artea la renta o aportación de inversión ofertada y aceptada, según la cláusula nº12.

8.- Toda la señalítica deberá estar escrita al menos en Euskara. Dando mas importancia a la escrita en Euskara.

Claúsula 6ª.- Derechos del adjudicatario.

1.- Utilizar los locales e instalaciones habilitadas al efecto por el Ayuntamiento de Artea, así como la dotación relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El concesionario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes, salvo autorización del Ayuntamiento. En este caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

2.- A que el Ayuntamiento de Artea le realice las retenciones del impuesto de la renta correspondiente en su pagos de renta mensuales, en el caso de que así lo disponga la normativa fiscal vigente.

3.- El mantenimiento del equilibrio económico en la prestación del servicio.

ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

Claúsula 7ª.- Ejecución de las prestaciones del servicio.

1.- El/La adjudicatari@ queda obligad@ a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta y la propuesta seleccionada.

2.- En cualquier momento de la ejecución del contrato el Ayuntamiento de Artea podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a l@s miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.

3.- La alteración de las personas físicas que constituyen el personal requerirá la aceptación por el órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

Claúsula 8ª.- Plazo de prestación del servicio.

1.- El plazo para la ejecución del contrato será de **5 años, prorrogable por otros 2 años más, año (en periodos anuales)**. El contrato se prorrogará automáticamente por dicho plazo si ninguna de las partes lo denunciara al menos dos (2) meses antes de finalizar la quinta y sexta anualidad.

2.- La persona o empresa adjudicataria se obliga a tener en pleno funcionamiento el servicio en la fecha señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Claúsula 9ª.- Daños a terceros.

1.- El/la adjudicatari@ será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Artea.

El/La adjudicatari@ tendrá una póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito, cuyo capital asegurado, a juicio del Ayuntamiento, cubra el riesgo objeto de cobertura y por una cuantía no inferior a **300.000** euros.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño al Ayuntamiento de Artea o se formula el requerimiento previo previsto en el art. 196 de la L.C.S.P., el Ayuntamiento de Artea se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

- ➔ En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

➔ En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño al/la adjudicatari@, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

3.- El Ayuntamiento de Artea repetirá contra el/la adjudicatari@ el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Claúsula 10ª.- Variaciones de detalle.

Será obligatoria para el/la adjudicatari@ la aceptación de variaciones de detalle establecidas por los servicios técnicos municipales que no alteren sustancialmente el servicio.

Claúsula 11ª.- Modificaciones del contrato.

Las modificaciones del contrato se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO IV.- RENTA A ABONAR POR EL/LA ARRENDATARI@.

Claúsula 12ª.- Retribución del concesionario.

La renta anual base que deberá abonar el/la adjudicatari@ del contrato al Ayuntamiento de Artea, será de **10.800 €/año (900€ mensuales**). Esta renta podrá ser mejorada por el adjudicatario en su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19 de estos Pliegos.

El/La adjudicatari@ abonará la renta ofertada y aceptada de la siguiente forma:

1.- El pago de la renta de cada año, se realizará en doce pagos anuales a realizar mensualmente.
2.- Los pagos se llevarán a cabo en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Artea indique al efecto.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Claúsula 13ª.- Recepción del servicio.

La realización de la prestación del servicio objeto del contrato se entenderá cumplido cuando haya sido realizado por el adjudicatario de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Claúsula 14ª.- Causas de resolución.

1.- Son causas de resolución del contrato las especificadas en la Ley de Patrimonios Públicos y en la Ley 9/2015, de Contratos del Sector Público y el resto de las obligaciones establecidas en los Pliegos y de las oferta presentada. Los criterios de selección y plazos de ejecución de obra y puesta en marcha del servicio, se consideran a todos los efectos obligaciones esenciales.

Claúsula 15ª.- Efectos de la resolución.

La resolución del contrato comportará:

1.- Cese del/a adjudicatari@ en el servicio.

2.- Perdida de la garantía definitiva.

3.- Indemnización al Ayuntamiento de Artea por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al Ayuntamiento.

4.- Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el servicio.

CAPÍTULO VI.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Claúsula 16ª.- Garantía provisional y definitiva.

1.- La empresa adjudicataria deberá constituir antes de la formalización del contrato, una garantía definitiva de 1.800,00 €.

3.- En todo lo relativo a las garantías, tipos, plazos, devolución, temeridad ... se seguirá lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de los contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VII.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Claúsula 17ª.- Procedimiento y forma de adjudicación.

1.- La selección de la empresa adjudicataria se efectuará por **el procedimiento abierto**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 131 y 156 y concordantes de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, con pluralidad de criterios.

2.- La presentación de proposiciones supone el conocimiento y la aceptación incondicionada por las empresas concursantes del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto de Ejecución Base.

3.- Podrán participar en el procedimiento las empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 y ss. de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público y acrediten, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que a continuación se explicitan.

Claúsula 18ª.- Criterios de Selección. Solvencia Económica y Técnica.

1.- Solvencia Económica:

- ➔ Certificado de hallarse al corriente del pago de Hacienda Foral, o del resto de las Haciendas del Estado.
- ➔ Certificado de hallarse al corriente del pago de Hacienda Local de Artea.
- ➔ Certificado de hallarse al corriente del pago de la Seguridad Social.

2.- Solvencia Técnica:

- ➔ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la CNAE para ESTE SERVICIO (o compromiso de darse de alta antes del inicio de la actividad).
- ➔ Estar dado de alta como empresa o como autónomo en la Seguridad Social (o compromiso de darse de alta antes del inicio de la actividad).

Claúsula 19ª.- Criterios de adjudicación. (TOTAL 100 PUNTOS MÁXIMO)

Criterios cuantificables automáticamente: 40 puntos

- ➔ Oferta económica: **Máximo de 30 puntos.**

- Renta anual a abonar al Ayuntamiento

- La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando 30 puntos a la oferta económica en concepto de renta. La distribución de los puntos correspondientes al importe del precio ofertado será el siguiente:

- La puntuación máxima se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida. Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

PL=(OL/OB) X 30

ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

PL= Puntuación licitadora
OB= Oferta más alta
OL= Oferta Licitadora

- Quedarán excluidas automáticamente a todos los efectos, las propuestas cuya oferta económica no alcance como mínimo la base de licitación establecida en la cláusula 12ª.

➔ Conocimientos de Euskera: **Máximo de 10 puntos**

- Por la posesión del Título A2 de Euskera o equivalente, otorgado por una administración pública y organismo homologado, 1 punto.
- Por la posesión del Título B1 de Euskera o equivalente, otorgado por una administración pública y organismo homologado, 4 puntos.
- Por la posesión del Título B2 de Euskera o equivalente, otorgado por una administración pública y organismo homologado, 7 puntos.
- Por la posesión del Título C1 de Euskera o equivalente, otorgado por una administración pública y organismo homologado, 10 puntos.

Criterios NO cuantificables automáticamente: 60 puntos

➔ Criterio adjudicación en materia de igualdad: **Máximo de 10 puntos**

Se valorará hasta con 10 puntos el compromiso de la empresa de aprobar y difundir medidas específicas para el empleo del lenguaje inclusivo e igualitario en el negocio, de modo que toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, utilice un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades sexuales o de género.

➔ PROYECTO: **Máximo de 50 puntos**

Se valorará la adecuación del proyecto a la realidad de Artea y la dinamización del turismo en la comarca de Arratia basados en Musiktopa, así como las acciones concretas y alcance para los servicios indicados, la organización propuesta para la realización de los trabajos.

La oferta para su valoración técnica deberá plantearse en una extensión máxima de 10 caras de Arial 11, interlineado 1,5. En caso de superarse dicha extensión, las páginas que excedan del límite no serán valoradas. Las ofertas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

1-. Índice
2.- Contextualización
3.- Plan previsto de horarios y calendario (teniendo en cuanta los acontecimientos sociales y festivos)
4.- Servicio de comedor y barra: servicios ofertados (menú del día y/o menú fin de semana, pintxos y raciones...)
5.- Propuesta de mejoras planteadas, tanto en la infraestructura y/o mobiliario como en los servicios ofertados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la valoración mediante juicio de valor en el detalle de la memoria técnica, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación:

	A	B	C	D	E
	0%	**25%**	**50%**	**75%**	**100%**
Plan previsto de horarios y calendario	0	4,50	9	13,50	18
Servicio de comedor y barra	0	5,50	13	16,50	22
Mejoras planteadas	0	2,50	5	7,50	10

Se fija expresamente un umbral mínimo de 20 puntos que debe obtenerse en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para que la oferta continue en el proceso de selección. En caso contrario, la oferta que obtenga una valoración inferior a 20 puntos señalados quedará excluida del procedimiento de no garantizar los parámetros mínimos de calidad pretendidos.

A. **Nivel de Detalle y Calidad Insuficiente:** Nivel de presentación esquemático en el que no se detalles, en relación con el objeto de contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
B. **Nivel de Detalle y Calidad superficial:** Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos mas relevantes del mismo.
C. **Nivel de Detalle y Calidad correcto:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto de contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
D. **Nivel de Detalle y Calidad notable:** Nivel de presentación detallado de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto de contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.
E. **Nivel de Detalle y Calidad excelente:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente en la ejecución del mismo.

ARTEAKO UDALA
Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

Claúsula 20ª.- Presentación de proposiciones.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.artea-udala.org/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las proposiciones.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y su presentación, supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas clausulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el registro de licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

Cada licitador no podrá presentar mas de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y a las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencia, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

Claúsula 21ª.- Documentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 19 de este pliego.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 19 de este pliego.

Presentación Electrónica de las ofertas:

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto(https://egoitza.xxxxxxx.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

ARTEAKO UDALA
Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (idazkaritza.artea@bizkaia.org) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (idazkaritza.artea@bizkaia.org) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para

contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en el teléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico udalak@biscaytik.eus.

Claúsula 22ª.- Apertura y tratamiento de la documentación presentada, selección de empresas y valoración de ofertas.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL SOBRE <A>

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre <A> y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º APERTURA DEL SOBRE <B>

La documentación presentada en el sobre <B>, comprensiva de los criterios que dependen de juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil del contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público.

3º APERTURA DEL SOBRE <C>

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre <B>, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre <C>, en el lugar, dia y hora que se anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa, concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

4º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. N este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles,

ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.
b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

   Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo a las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación de alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y siguientes de la LCSP.
e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una UTE, cada una de las que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse4 a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorizar al órgano de contratacion para obtenerla de forma directa.
h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una Certificación del Registro de Licitadores y Empresas clasificadas de Euskadi, del registro oficial de licitadores y empresar Clasificadas del Estado o mediante un Certificado Comunitario, todo ello conforme con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación, lo que se comunicara directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del ayuntamiento.

Claúsula 23ª.- Adjudicación y formalización.

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a

escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Claúsula 24ª.- Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CAPÍTULO VIII.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Claúsula 25ª.- Régimen general de la ejecución del contrato..

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo: medioambiental.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su

incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Claúsula 26ª.- Obligaciones laborales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Claúsula 27ª.- Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Claúsula 28ª.- Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación o adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente será obligatorias para el contratista.

Claúsula 29ª.- Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Claúsula 30ª.- Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las

establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Claúsula 31ª.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Claúsula 32ª.- Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Claúsula 33ª.- Recepción de la prestación y plazo de garantía.

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

Claúsula 34ª.- Penalidades al contratista por incumplimiento

A) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000

del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F) Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

ARTEAKO UDALA

Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

En Artea, a 2 de junio de 2025.-

ARTEAKO UDALA
Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en ….....,
CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de …......, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en la cláusula 12.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

ARTEAKO UDALA
Herriko plaza, 1
48142 ARTEA (Bizkaia)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ..... con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, y en el plazo de ....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma